 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución **USG-H.C.U-No 0017-C-04-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 19 del mes de abril del año 2011, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”

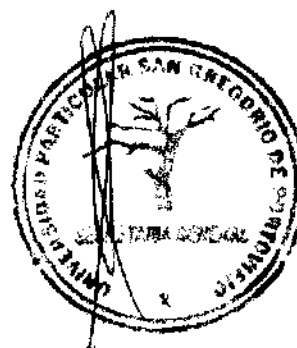
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO


Considerando:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6, literal h.), señala como uno de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 36, en su parte pertinente dice: “Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, promueve la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, pues, el artículo 156, en su parte pertinente, dice: “En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

QUE, el Estatuto de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 107, en su parte pertinente dice: “La Universidad promoverá la capacitación y actualización de los docentes en áreas específicas de su práctica docente. Serán evaluados en su desempeño de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y los Reglamentos de la Universidad.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACION DOCENTE


DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- A fin de perfeccionar al personal docente en programas de especialización técnica, la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, otorgará becas de estudios, con el objeto de mejorar la calidad académica basada en los requerimientos y prioridades sugeridas por las carreras profesionales.

Art. 2.- Los programas de capacitación tendrán los objetivos siguientes:

- *Actualizar conocimientos técnicos académicos del personal docente en el área de competencia de sus respectivas carreras.*



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- Formar especialistas en las áreas de competencia que las carreras declaren como prioritarias.
- Mejorar el nivel académico para actualizar las mallas curriculares de sus carreras.
- Capacitar técnicamente a los docentes bajo un proceso de selección que permita mejorar los niveles académicos de la institución en general.
- Adquirir conocimientos prácticos en el sector productivo.
- Fomentar la investigación.


DE LA ACTUALIZACION DOCENTE

Art. 3.- Los docentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberán propender a una constante actualización de conocimientos en sus áreas de competencia, acorde a los cambios del medio.

Art. 4.- Los programas de actualización docente estarán orientados a otorgar becas totales o parciales en las áreas siguientes:

- a.) Becas de año sabático.
- b.) Becas de pasantías e intercambio docente.
- c.) Becas para la obtención de un Ph. D. o su equivalente.
- d.) Becas para la obtención de una Maestría o su equivalente.
- e.) Becas para la obtención de una Especialidad.
- f.) Becas para programas de perfeccionamiento de corta duración.
- g.) Becas para programas de educación continua.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- h.) Becas para participar en cursos o seminarios de corta duración que sean de interés institucional.
- i.) Becas para visitar y/o trabajar en empresas, instituciones, laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas de competencia.

Art. 5.- Los programas de becas se podrán otorgar en instituciones nacionales o del extranjero y estarán sujetas a la aprobación del plan anual de desarrollo académico.


Art. 6.- Los docentes podrán proponer planes de actualización docente por gestión propia y presentarlas a los Directores y/o Coordinadores de Carrera para su respectiva aprobación cumpliendo y siguiendo los requisitos y los lineamientos establecidos para el caso, respectivamente.

Art. 7.- Los Directores y/o Coordinadores de Carrera deberán preparar los planes de capacitación para la actualización profesional de sus docentes e insertarlos en los planes operativos anuales, basados en los requerimientos propios de sus áreas de competencia y de acuerdo a los cambios que se presenten en el medio.

Art. 8.- Las autoridades de la USGP estarán en la potestad de preparar planes de capacitación docente, sea para la creación de nuevas carreras o para el fortalecimiento de las carreras existentes.

DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 9.- Los programas de capacitación se deberán incluir en el plan anual de desarrollo académico, el cual será elaborado considerando lo siguiente:

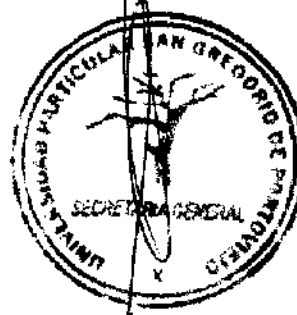
- El compromiso de la USGP con su personal académico
- Los convenios firmados con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras.
- Las plazas de estudios ofrecidas a la USGP por las universidades e instituciones en convenio.
- Las plazas de estudio obtenidas por gestiones directas del interesado.


Art. 10.- Para la conformación del Plan Operativo Anual, el Departamento de Educación Continua deberá preparar el plan anual de becas de acuerdo a los pasos siguientes:

- Las carreras enviarán al Departamento de Educación Continua su plan de prioridades de desarrollo, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Académico de Carrera.
- Las carreras deberán remitir al Departamento de Educación Continua el plan de formación o perfeccionamiento, el área de competencia, la duración de los estudios, el nombre de la institución patrocinadora y el presupuesto referencial.
- El Departamento de Educación Continua analizará las propuestas y las clasificará conforme al plan anual de desarrollo académico para toda la institución a fin de ponerla a consideración del Honorable Consejo Universitario.
- El Honorable Consejo Universitario deberá establecer el presupuesto global para la asignación de los rubros para cada tipo de beca.

DE LA DURACION DE LAS BECAS

5



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

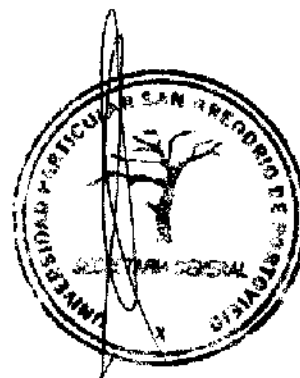
Art. 11.- Se establecen los siguientes períodos de duración máximo para las becas:


- a.) Becas de año sabático, de acuerdo al respectivo reglamento.
- b.) Becas para pasantías e intercambio docente, de acuerdo al respectivo reglamento.
- c.) Becas para la obtención de un título de Ph. D. o su equivalente: 4 años (máximo 5 años)
- d.) Becas para la obtención de una maestría o su equivalente: 2 años (máximo 3 años)
- e.) Becas para la obtención de una especialidad: 12 meses (máximo 18 meses)
- f.) Becas de perfeccionamiento: 6 meses.
- g.) Becas para programas de educación continua: 240 horas.
- h.) Becas para cursos o seminarios de corta duración: 120 horas.
- i.) Becas para visitar y/o trabajar en laboratorios, industrias o centros especializados: 2 meses.

Art. 12.- La beca tiene validez únicamente durante el período originalmente acordado, el que se fijará concretamente en el contrato de adjudicación de beca y comienza su vigencia en la fecha indicada en el mismo.

Art. 13.- Para optar a las becas los candidatos deberán reunir los requisitos siguientes:

- a.) Becas para año sabático:
 - De acuerdo al respectivo reglamento
- b.) Becas para pasantías e intercambio docente
 - De acuerdo al respectivo reglamento



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

c.) Becas para la obtención de un título de Ph. D. o su equivalente:

- Ser ecuatoriano
- Ser docente titular con dedicación a tiempo completo de la USGP
- Tener por lo menos cinco años de profesor principal en la USGP
- Tener título de Maestría en el área de competencia debidamente legalizado.

d.) Becas para la obtención de una Maestría o su equivalente:

- Ser ecuatoriano
- Ser docente titular con dedicación a tiempo completo o a medio tiempo de la USGP
- Tener por lo menos tres años de profesor principal o contratado en la USGP
- Tener título académico en el área de competencia debidamente legalizado


e.) Becas para la obtención de una Especialidad:

- Ser ecuatoriano
- Tener por lo menos dos años de docente principal o contratado en la USGP
- Tener título académico en el área de competencia debidamente legalizado

f.) Becas de perfeccionamiento; para programas de educación continua; cursos o seminarios de corta duración; o, para visitar y/o trabajar en laboratorios, industrias o centros especializados:

- Ser ecuatoriano
- Tener por lo menos dos años de profesor en la USGP
- Tener título académico en el área de competencia debidamente legalizado.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

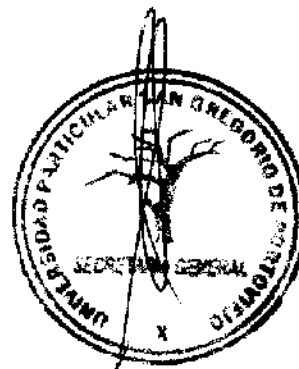
Art. 14.- En el caso de becas al exterior, el candidato deberá, además, de así requerirlo, certificar dominio del idioma del país extranjero, en el que hará uso de la beca conseguida.

Art. 15.- En casos especiales, y de acuerdo a las condiciones propuestas por las carreras y aprobadas por el Honorable Consejo Universitario, se podrán abrir concursos públicos de méritos y oposición para la asignación de becas de perfeccionamiento orientadas a la creación de nuevas carreras o para el fortalecimiento de las carreras existentes.

Art. 16.- Conforme se realicen las gestiones para la ejecución de los programas de becas previamente aprobados, sea por gestión del interesado, de los Directores y/o Coordinadores de Carrera, o de las autoridades de la USGP, la elección y designación del candidato deberá contar con la aprobación del Consejo Académico de Carrera.

Art. 17.- Una vez que se apruebe la designación del candidato, el Director de Carrera enviará al Departamento de Educación Continua, la documentación necesaria para iniciar los respectivos trámites legales, en la que deberá constar:

- Currículum Vitae del candidato
- Fotocopias de los títulos académicos, según el caso.
- Certificado de antigüedad otorgado por el Departamento de Recursos Humanos.
- Historial académico como docente con sus respectivas evaluaciones.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- Informe del Director y/o Coordinador de Carrera, señalando que las actividades académicas del candidato serán eficientemente cubiertas y corresponden a una prioridad académica.

DEL MONTO DE LA BECA

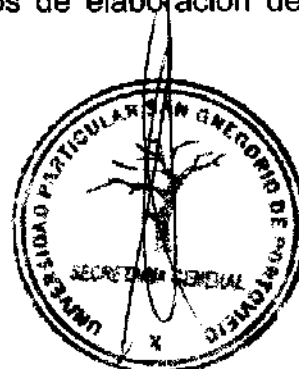
Art. 18.- Los montos de las becas se asignarán de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Desarrollo Académico, y sólo en los casos especiales podrán modificarse con autorización del Honorable Consejo Universitario.


Art. 19.- Los montos asignados para las becas de año sabático serán de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento.

Art. 20.- Para el caso de becas en el país, los montos asignados serán los siguientes:

1. 20 salarios básicos unificados, para Ph. D o su equivalente
2. 15 salarios básicos unificados, para Maestrías o su equivalente
3. 10 salarios básicos unificados para Especialidad
4. 5 salarios básicos unificados, para Programas de Perfeccionamiento y Educación Continua.
5. 3 salarios básicos unificados para cursos o seminarios de corta duración y para visitas y/o trabajos en laboratorios, industrias o centros especializados.

En estos valores se encuentran incluidos los costos de elaboración de Tesis o trabajos de investigación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 21.- Para el caso de becas en el extranjero, los montos asignados serán los siguientes:

1. 25 salarios básicos unificados, para Ph. D o su equivalente
2. 20 salarios básicos unificados, para Maestría o su equivalente
3. Remuneración mensual percibida en la Universidad durante el tiempo que dure la beca.
4. Seguro de vida y enfermedad del becario


En estos valores se encuentran incluidos los costos de elaboración de Tesis o trabajos de investigación.

Art. 22.- En el caso de que el becario recibiere ayudas económicas de otros organismos o instituciones, con el mismo propósito y del mismo tipo a las establecidas en este Reglamento, la Universidad San Gregorio de Portoviejo cubrirá el faltante hasta completar los montos requeridos, siempre y cuando no excedan de los establecidos en los artículos 20 y 21 del presente Reglamento.

DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Art. 23.- Los beneficiarios de becas deberán suscribir un contrato con la USGP, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de las becas, los estudios que efectuarán



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

y los títulos académicos que se persigan y las obligaciones que sean del caso en contratos de esta naturaleza.

Art. 24.- En caso de que el becario, por causas no justificadas, incumpliere con las obligaciones adquiridas por el contrato de la beca, deberá reembolsar a la institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos, colegiatura y todas las ayudas económicas recibidas por concepto de la beca, más una multa equivalente al valor de 10 salarios básicos unificados en el caso de Ph. D., y 5 salarios básicos unificados para el caso de Maestría. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.


Art. 25.- El contrato de beca contendrá en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la USGP, siempre y cuando lo requiera en las actividades académicas, por un período no menor al doble de la duración de la beca.

DE LAS CONDICIONES DE LOS BECARIOS

Art. 26.- Todos los becarios deberán matricularse, registrarse o inscribirse, según sea el caso, en la institución con la cual se aprobó su programa de capacitación.

Art. 27.- Las becas de capacitación se conceden solamente para estudiar o desenvolverse en las disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, deberá contar con la autorización del Honorable Consejo Universitario concedida con anterioridad a la realización del cambio.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

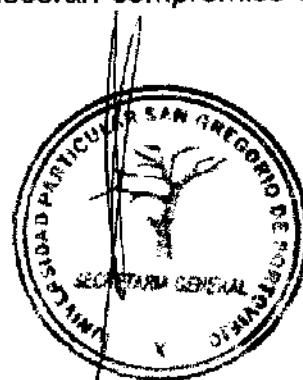
Art. 28.- Los cambios de planes de becas deberán contar con la aprobación del Consejo Académico de Carrera a la que pertenece el becario. Si el cambio se realiza sin la autorización requerida, la beca quedará sin efecto y la USGP ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establecen en el contrato.


Art. 29.- Se entiende por interrupción de los estudios cualquier cambio significativo en el tiempo de ejecución de los planes o programas de estudios previamente establecidos, y serán aceptables en casos justificados y autorizados por el Honorable Consejo Universitario previa consulta a la carrera respectiva.

Art. 30.- En casos de interrupción de los estudios por causas atribuibles al becario, sin autorización del Honorable Consejo Universitario, con un abandono o desatención manifiesta de los estudios, la USGP dará por concluido el contrato y procederá a hacer efectivas las cláusulas pertinentes.

Art. 31.- En el caso que el becario por causas justificadas solicite una prórroga de la beca para la continuación de sus estudios por un período adicional, ésta deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Universitario, previo informe favorable del Consejo Académico de Carrera, a solicitud del becario que deberá presentarlo por lo menos con un mes de anticipación.

Art. 32.- Las prórrogas de becas que apruebe el Honorable Consejo Universitario no estarán en la obligación de mantener y otorgar los mismos beneficios contenidos en el contrato original. Los contratos de becas no establecerán compromiso alguno de prórrogas de beca de parte de la USGP.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 33.- El becario estará obligado a informar cada semestre de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos y enviar certificados de sus calificaciones así como otros informes que reciba de la Institución en donde realiza sus estudios. Las calificaciones e informes serán supervisados por el Departamento de Educación Continua, el mismo que remitirá informes periódicos al H. Consejo Universitario.

Art. 34.- El becario está obligado a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, realice el Honorable Consejo Universitario o su respectiva carrera profesional.

DE LOS BECARIOS EN EL EXTRANJERO

Art. 35.- Para el caso de los becarios en el extranjero, éstos deberán comunicar al Departamento de Educación Continua, su domicilio y dar pormenores de la iniciación de sus estudios y de las circunstancias que lo condicionan dentro de la segunda semana de la llegada al lugar donde va a realizar los estudios. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al Departamento de Educación Continua.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 36.- Si un becario en el extranjero por cualquier circunstancia justificada y aceptada por el Honorable Consejo Universitario, tuviera que interrumpir sus estudios para retornar a trabajar en la USGP, se suspenderá la beca durante el tiempo que dura su permanencia en el país y se reanudará en el momento que retorne al extranjero para continuar sus estudios.

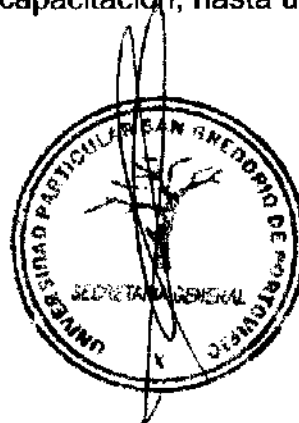
Art. 37.- Todo becario en el extranjero que deba interrumpir sus estudios por causas justificadas, deberá contar con la aprobación del Honorable Consejo Universitario quien establecerá el tiempo que deberá permanecer en el país. En caso de que se extienda en el plazo, el becario perderá todo derecho a continuar con la beca y la USGP procederá conforme a lo establecido en este Reglamento y en el respectivo contrato.


Art. 38.- Para los becarios en el extranjero les está prohibido realizar cualquier actividad remunerada durante el período de estudio. Solamente en casos justificados y a solicitud escrita y plenamente sustentada por el interesado, el Honorable Consejo Universitario podrá autorizar una actividad remunerada siempre y cuando esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

DE LA CONCLUSION DEL PROGRAMA DE BECA

Art. 39.- Al concluir el programa de capacitación, el becario estará en la obligación de:

- a.) Comunicar al Departamento de Educación Continua la conclusión de su relación con la institución donde realizó su programa de capacitación, hasta un máximo de cinco días laborables.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

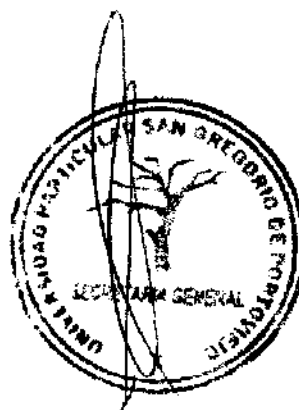
b.) En el caso que haya realizado sus estudios en el extranjero, deberá regresar al país dentro de los quince días laborables siguientes al cese de la relación e informar al **Departamento de Educación Continua**, dentro de los cinco días laborables siguientes a su regreso.


Art. 40.- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Honorable Consejo Universitario solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de concluido su programa de beca, un informe final completo de sus actividades y experiencias y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a.) Grado o grados académicos obtenidos: títulos, certificación o copias fotostáticas;
- b.) Transcripción de los cursos aprobados, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o descripción certificada de dichos cursos;
- c.) Dos copias de la tesis de grado o trabajos similares presentados; y,
- d.) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

DISPOSICION GENERAL

Todas las becas que no están contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Universitario, previa la solicitud del Consejo Académico de Carrera a la que pertenece el interesado o beneficiario.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Becas para Capacitación Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Becas de Capacitación Docente de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 19 de abril de 2011.


 Ab. Abner Bello Molina
 SECRETARIO GENERAL

